

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TÍTULO

**“SEGUIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO A PERSONAS PRIVADAS DE
LIBERTAD BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN SEMIABIERTO COMO MEDIO
PARA EVIDENCIAR LA REHABILITACIÓN SOCIAL”**

AUTOR:

ELVIS RONNY TIXE PADILLA

TUTOR:

DR. FRANKLIN OCAÑA

AÑO

2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"SEGUIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN SEMIABIERTO COMO MEDIO PARA EVIDENCIAR LA REHABILITACIÓN SOCIAL"

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL


TUTOR 9,5
Dr. Franklin Ocaña Vallejo Calificación


Firma

MIEMBRO 1 09
Dr. Walter Parra Molina Calificación


Firma

MIEMBRO 2 10
Dr. Napoleón Jarrín Acosta Calificación


Firma

NOTA FINAL: 9,5


DECLARACIÓN DE TUTORÍA

DR. FRANKLIN OCAÑA, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, del proyecto de investigación titulado: SEGUIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN SEMIABIERTO COMO MEDIO PARA EVIDENCIAR LA REHABILITACIÓN SOCIAL, realizado por Elvis Ronny Tixe Padilla, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.

Riobamba, 2020



Dr. Franklin Ocaña

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Elvis Ronny Tixe Padilla, autor de la presente investigación, con cédula de ciudadanía Nro. 0603952946, libre y voluntariamente declaro que el trabajo de titulación: SEGUIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN SEMIABIERTO COMO MEDIO PARA EVIDENCIAR LA REHABILITACIÓN SOCIAL, es de mi plena autoría, original y no es producto de plagio o copia alguna, constituyéndose en documento único, como mandan los principios de la investigación científica y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.



Elvis Ronny Tixe Padilla

CI: 0603952946

AUTOR

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento sincero a la Universidad Nacional de Chimborazo y a todos los docentes que me brindaron sus conocimientos y su saber, especialmente mi tutor Dr. Franklin Ocaña por su tiempo, su instrucción y su buena voluntad por orientarme en este proyecto de investigación.

Elvis Ronny Tixe Padilla

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mi familia, en especial a mis padres por ser el apoyo sincero, absoluto e incondicional en toda mi vida, por desenvolver un papel indispensable en mi formación profesional, de igual forma a cada uno de mis hermanos Vero, Tania y Alex por tan honorable ejemplo primordial para cada paso en este sendero previo a la obtención de mi Título de Abogado; con mucha gratitud y cariño fraterno dedico el presente trabajo a mis sobrinos Danielita y Maty por ser una inspiración para superarme día a día en cada meta planteada con la simple quimera de ver nacer una patria nueva.

Elvis Ronny Tixe Padilla

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE TUTORÍA	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN	XIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
3. OBJETIVOS.....	3
3.1. Objetivo general	3
3.2. Objetivos específicos	3
4. ESTADO DEL ARTE	4
5. MARCO TEÓRICO.....	5
5.1 El Sistema Nacional de Rehabilitación Social	5
5.1.1 Finalidades del sistema de rehabilitación social.....	6
5.1.2 Conformación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.....	7
5.1.3 Los tipos de centros de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley.....	8
5.1.3.1 Los centros de detención provisional	8
5.1.3.2 Los niveles de seguridad en los Centros de Rehabilitación Social.....	9
5.2 La rehabilitación social de las personas privadas de libertad	9
5.2.1 Las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria	9

5.2.2 Algunos derechos de las personas privadas de libertad.....	10
5.2.3 La rehabilitación social.....	12
5.2.4 Las fases del régimen de rehabilitación social.....	12
5.2.4.1 Fase de información y diagnóstico.....	13
5.2.4.2 Fase de desarrollo integral personalizado.....	14
5.2.4.3 La fase de inclusión social y apoyo a liberados.....	15
5.3 El seguimiento del equipo técnico de reinserción social en la aplicación del régimen semiabierto en el sistema progresivo.....	15
5.3.1 El sistema progresivo.....	15
5.3.2 Características del sistema progresivo.....	16
5.3.3 El régimen semiabierto.....	16
5.3.4 El equipo técnico de los centros de privación de libertad.....	17
5.3.5 El seguimiento de los beneficios penitenciarios a las personas que están cumpliendo el régimen semiabierto.....	19
5.3.5.1 Equipo técnico de reinserción social y apoyo a los liberados.....	19
6. METODOLOGÍA.....	22
6.1 Métodos.....	22
6.2 Enfoque de la investigación.....	22
6.3 Tipos d investigación.....	23
6.4 Diseño de investigación.....	23
6.5 Población y Muestra.....	24
6.6 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	24
6.7 Técnicas de procesamiento e interpretación de datos.....	25

7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
8. CONCLUSIONES.....	38
9. RECOMENDACIONES	39
10. BIBLIOGRAFÍA.....	40

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Población.....	24
Cuadro 2.	Crisis en el sistema penitenciario.....	26
Cuadro 3.	Hacinamiento en Centros de privación del país.....	27
Cuadro 4.	Hacinamiento en el centro de Riobamba.....	28
Cuadro 5.	Corrupción en el sistema penitenciario.....	29
Cuadro 6.	Cumplimiento de finalidad del sistema de rehabilitación.....	30
Cuadro 7.	Respeto a derechos humanos en centros.....	31
Cuadro 8.	Verificación de documentos para régimen semiabierto.	32
Cuadro 9.	Seguimiento a personas privadas de libertad.....	33
Cuadro 10.	Incidencia de beneficios en rehabilitación social.....	34
Cuadro 11.	Personas que delinquen al recuperar la libertad.....	35

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Fases del Régimen de Rehabilitación Social.....	13
Gráfico 2.	Crisis en el sistema penitenciario.....	26
Gráfico 3.	Hacinamiento en Centros de privación del país.....	27
Gráfico 4.	Hacinamiento en el centro de Riobamba.....	28
Gráfico 5.	Corrupción en el sistema penitenciario.....	29
Gráfico 6.	Cumplimiento de finalidad del sistema de rehabilitación.....	30
Gráfico 7.	Respeto a derechos humanos en centros.....	31
Gráfico 8.	Verificación de documentos para régimen semiabierto.	32
Gráfico 9.	Seguimiento a personas privadas de libertad.....	33
Gráfico 10.	Incidencia de beneficios en rehabilitación social.....	34
Gráfico 11.	Personas que delinquen al recuperar la libertad.....	35

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1.	Encuesta dirigida a los Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba	43
Anexo 2.	Entrevista dirigida a los Jueces de Garantías Penitenciarias del cantón Riobamba	45

RESUMEN

La presente investigación versa sobre el seguimiento del equipo técnico a personas privadas de libertad beneficiarias del régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social, motivo por el cual la investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Inicia con la Introducción y la problemática propuesta por el investigador que tiene que ver con la falta de seguimiento del equipo técnico a las personas que acceden a los beneficios penitenciarios; se encuentra además el objetivo general y los objetivos específicos y el Estado del arte, es decir las investigaciones previamente realizadas que tienen relación con el tema.

Posteriormente, se encuentra el marco teórico, en el cual se analizan varios temas, entre los más importantes se tiene: El Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sus finalidades y su conformación. También se identifican cuáles son los Centros de Privación de Libertad. Después se aborda el tema de la rehabilitación social a las personas privadas de libertad, identificándose cada una de las fases del régimen penitenciario. Así mismo, en este capítulo se analiza si el equipo técnico efectúa los seguimientos respecto del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios penitenciarios.

Por otro lado, se encuentra el marco metodológico, en el cual se indican los métodos que se han utilizado en la investigación para cumplir los objetivos propuestos, de igual manera se evidencia la investigación de campo, en la cual se han utilizado técnicas como las encuestas y las entrevistas; y, finalmente se encuentran las conclusiones y las recomendaciones.

Palabras clave: Seguimiento, Equipo Técnico, personas privadas de libertad.

ABSTRACT

The present investigation deals with the follow-up of the technical team to persons deprived of liberty who benefit from the semi-open regime as a means to demonstrate social rehabilitation, which is why the research is structured as follows:

It begins with the introduction and the problem proposed by the researcher; it has to do with the lack of follow-up of the technical team to the people who access the prison benefits. Next, the general objective and the specific objectives and the State of the art, that is to say, the investigations previously carried out that are related to the subject.

Subsequently, the theoretical framework, in which several topics are analyzed, among the most important are: The National Social Rehabilitation System, its purposes, and its conformation. They also identify which are the Deprivation of Liberty Centers. Then the issue of social rehabilitation is addressed to persons deprived of liberty, identifying each of the phases of the prison regime. Likewise, this chapter analyzes whether the technical team carries out the follow-up regarding compliance with the requirements to access prison benefits.

On the other hand, the methodological framework, in which the methods that have been used in the research to meet the proposed objectives are indicated. In the same way, field research is evidenced in which the techniques: surveys and the interviews have been used; and finally, there are conclusions and recommendations.

Keywords: Follow-up, Technical Team, Persons Deprived of Liberty.



Abstract translation reviewed by Dr. Narcisa Fuertes, Ph.D.

Professor at Competencias Lingüísticas UNACH.

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 201 de la Constitución de la República, los fines que persigue el sistema de rehabilitación social es, la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente a fin de reinsertarlas en la sociedad; y, para tal efecto el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 695 ha establecido el sistema progresivo, que contempla los distintos regímenes de rehabilitación social por los cuales debe pasar el condenado previo a su reintegro a la sociedad.

En tal virtud, una persona privada de libertad que se encuentra cumpliendo su condena en el régimen cerrado, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ministerio de Justicia, puede solicitar el cambio a régimen semiabierto; así mismo en lo posterior podría solicitar el cambio a régimen abierto a fin de que pueda cumplir su condena fuera del Centro de Rehabilitación Social.

Con estos antecedentes, se manifiesta que en el presente trabajo de investigación tiene por objeto el de determinar si el equipo técnico da seguimiento personas privadas de libertad beneficiarias del régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social, a fin de establecer si el sistema progresivo está cumpliendo con los fines para los cuales fue creado, es decir otorgar una verdadera rehabilitación social a las personas que han sido sentenciadas.

Para cumplir con el objetivo general y específicos propuestos, se realizará una investigación de campo in situ, es decir en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba a fin de obtener información por parte de las autoridades del Centro que permitan identificar si el equipo técnico cumple adecuadamente con sus funciones y si sus informes y seguimiento respecto de la aplicación del sistema progresivo son ajustados a la realidad de los hechos. Para lo cual se aplicarán las diversas técnicas y métodos de investigación científica que más se relacionan con la problemática propuesta.

Finalmente, se indica que el perfil se encuentra estructurado de la siguiente manera: Introducción; el marco teórico en el cual se incluye el estado del arte y los aspectos teóricos, la metodología de la cual se desprende el enfoque de la investigación, métodos e instrumentos de investigación que se van a utilizar y los recursos que se van a utilizar para el desarrollo de la investigación, entre los cuales se encuentran los recursos humanos, materiales y financieros.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sistema penitenciario del Ecuador se encuentra en una grave crisis, por cuanto el gobierno central no dota de la infraestructura física necesaria a los Centros de Rehabilitación Social, así como el personal suficiente que permita controlar a las personas privadas de libertad; por otro lado, no se cuentan con los recursos económicos y financieros que permitan mitigar la crisis del sistema penitenciario.

En virtud de lo expuesto, las cárceles del país, poco o nada ofrecen a la hora de cumplir con los fines que persigue el sistema de rehabilitación social que es el de rehabilitar al privado de libertad y reinsertarlo a la sociedad, pues al interior de los centros penitenciarios se han convertido en lugares en donde no se respetan los derechos humanos y en donde se sigue delinquiendo constituyéndose ello un mal precedente a la hora de aplicar las fases del régimen del sistema progresivo.

Para acceder al régimen semiabierto de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se deben cumplir entre otros los siguientes requisitos: Cumplir al menos el 60% de la pena; informe del equipo técnico que contenga las tres últimas evaluaciones de la calificación de convivencia y ejecución del plan individualizado de la pena; certificado de no haber tenido faltas graves o gravísimas; certificado de haber estado dentro del nivel de seguridad mínima; justificar documentadamente el lugar de domicilio, donde residirá la persona privada de libertad.

Con estos antecedentes, manifiesta que el problema de la presente investigación radica en el hecho de que el privado de libertad luego de presentar los requisitos

anteriormente establecidos, accede al régimen semiabierto, siendo necesario conocer que va a ser la persona al acceder a los beneficios penitenciarios; dicho en otras palabras, se debe tratar de verificar que no vuelva a delinquir; ante lo cual se ha podido evidenciar que una vez concedido el régimen semiabierto al condenado, no se da ningún tipo de seguimiento por parte del equipo técnico de los Centros de Rehabilitación Social.

Delo expuesto, se colige que ante la falta de seguimiento de los beneficios penitenciarios, no se podría verificar si la persona privada de libertad está o no rehabilitándose socialmente afuera de la cárcel o si la misma ha vuelto a delinquir, lo que podría dejar en evidencia que el sistema progresivo aporta poca nada a la rehabilitación de las personas, siendo esta una grave problemática de carácter jurídica y social que se vive constantemente en las provincias del Ecuador; siendo necesario que en lo futuro se dé un seguimiento constante a las personas privadas de libertad para establecer si las mismas están reinsertándose o no en la sociedad.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Determinar si el equipo técnico de reinserción social da seguimiento personas privadas de libertad beneficiarias del régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social.

3.2. Objetivos específicos

1. Realizar un análisis de carácter legal, doctrinario, jurisprudencial del sistema progresivo de rehabilitación social al que acceden las personas privadas de libertad.
2. Analizar cuáles son los problemas del régimen penitenciario que inciden en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.
3. Identificar de qué forma los beneficios penitenciarios inciden en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

4. ESTADO DEL ARTE

En relación al trabajo que versa sobre: “Seguimiento del Equipo Técnico a personas privadas de libertad beneficiarias del Régimen Semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social”, se anota lo siguiente:

Para Damián Elizabeth Sánchez Castro (2015), en su trabajo de titulación: Sistema penitenciario nacional, ineficaz efecto en el delincuente, señala lo siguiente:

“El sistema progresivo tiene como objetivo la rehabilitación social de las personas con sentencia condenatoria y la garantía efectiva de sus derechos con la finalidad de integrar a la sociedad”. (pág. 53)

Por su parte, María Castro Llerena, (2018), en su investigación titulada: El régimen semiabierto como beneficio de los privados de libertad, señala además.

“El régimen semiabierto es un beneficio penitenciario para personas privadas de libertad, consiste en recuperar la libertad ambulatoria y cumplir condiciones impuestas por un juez de garantías penitenciarias” (pág. 5)

Por otra parte, Guarnizo Stalyn, (2019) en su trabajo de investigación titulado: “Las personas privadas de la libertad como grupo vulnerable y la aplicación de los regímenes de rehabilitación social” expone, además:

“Es necesario diferenciar el régimen semiabierto que el abierto, la cual se basa en el tiempo que se requiere para acceder a los regímenes, en el semiabierto se debe cumplir el 60% de la condena, en tanto que en el régimen abierto es necesario el cumplimiento del 80% de la condena, en donde el control es ejercido a través del organismo técnico del sistema”. (pág. 36)

Finalmente, Susan Ortiz Machado, en su investigación: Ejes de tratamiento del sistema nacional de rehabilitación social y su incidencia en la obtención del beneficio penitenciario de régimen semiabierto, concluye:

“El equipo técnico, y especialmente el departamento social a través del funcionario respectivo debe cumplir un rol importantísimo en el seguimiento de los beneficios penitenciarios al que accedió el ppl, a fin de identificar como el privado de libertad se va a desarrollar socialmente, es decir debería verificar que se cumplan con todos los requisitos para que pueda mantener la aplicación del beneficio penitenciario a su favor”. (pág. 28)

5. MARCO TEÓRICO

5.1 El Sistema Nacional de Rehabilitación Social

En esta primera parte del marco teórico se conceptualiza al sistema nacional de rehabilitación social, el cual es el conjunto de procesos emprendidos por el Estado con el objeto de que la persona que haya cometido un delito y que tiene en su contra una sentencia condenatoria ejecutoriada, pueda reintegrarse en la sociedad, en las mismas condiciones que tenía antes de cometer el delito; es decir tiene por objeto el de disminuir o mitigar la peligrosidad de una persona.

En tal sentido la doctrina señala lo siguiente: “El sistema de rehabilitación social es el conjunto de procedimientos administrativos y jurisdiccionales tendientes a lograr la reinserción, reintegración e incorporación social, aplicando métodos jurídicos y científicos acorde al tratamiento individualizador del sentenciado, para lo cual se conforman equipos que actúen con imparcialidad” (Gamboa, 2017, pág. 34)

Del concepto anteriormente expuesto, se puede decir que una de las finalidades que persigue el sistema; y, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República es: “La rehabilitación social de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas a la sociedad...” (Constitución de la República del Ecuador, 2019, artículo 201), manifestando que este objetivo era tradicionalmente aceptado y aplicado desde el ámbito jurídico en las Constituciones y leyes anteriores.

5.1.1 Finalidades del sistema de rehabilitación social

Sin embargo de lo expuesto anteriormente, es preciso señalar que antiguamente las finalidades del sistema se centraban exclusivamente en la rehabilitación social de las personas, lo cual en la actualidad evolucionó ya que ahora el sistema no solo se centra en la reinserción social del condenado, sino además en la protección de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, mientras se encuentran cumpliendo una condena al interior de un centro.

Esta nueva finalidad que se enfoca a la protección de los derechos, responde además a la falta de control de las autoridades del sistema penitenciario reflejada en años anteriores, que permitían al interior de las cárceles la violación de los derechos humanos de los detenidos, no solo por parte de otros reclusos sino además por los propios guía penitenciarios, siendo indispensable que se observen sus derechos.

En base de lo expuesto, vale la pena indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 673 del Código Orgánico Integral Penal, se señala que son 4 finalidades que busca el sistema de rehabilitación social, las cuales se señalan a continuación:

- a) La protección de los derechos de los detenidos, mientras se encuentren cumpliendo su condena. Esta es uno de los objetivos nuevos del sistema penitenciario, antes no se tenía esta finalidad.
- b) El desarrollo de las capacidades, destrezas y habilidades de las personas privadas de libertad. Lo cual se realiza a través de las fases del régimen de rehabilitación social.
- c) La rehabilitación social, para evitar que la persona vuelva a delinquir al momento de recuperar su libertad.
- d) La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Lo cual es el principal logro que puede tener un sistema, ya que permite evidenciar que una persona puede ser útil para la sociedad.

Como se puede apreciar el sistema de rehabilitación social, no solo se enfoca a redimir, reinsertar, reintegrar socialmente a las personas privadas de libertad como tradicionalmente eran sus objetivos, ya que ahora es de trascendental importancia proteger los derechos de las personas mientras se encuentran cumpliendo una condena.

En tal razón, se puede decir que ha evolucionado la normativa jurídica, ya que se ha vuelto más proteccionista del ser humano que está recluido en una cárcel.

5.1.2 Conformación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Para abordar este tema, es preciso señalar lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2019), la cual hace referencia a que la rehabilitación social estará a cargo de un organismo técnico, en los siguientes términos: “El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema...” (Artículo 201).

Al respecto, se indica que el organismo técnico encargado del funcionamiento del sistema nacional de rehabilitación social, en la actualidad es el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, es decir que dicha cartera de Estado es el encargado de todos y cada uno de los Centros de Privación de Libertad.

En tal virtud, el referido Ministerio de Justicia, tiene la competencia para designar a los servidores públicos del sistema penitenciario, tanto técnicos es decir a los guías penitenciarios, así como a los funcionarios de carácter administrativo. Con estos antecedentes, a continuación se anotan algunas competencias adicionales de este organismo técnico.

- Evaluar si se encuentran cumpliendo las políticas públicas del sistema de rehabilitación social.
- Regular y evaluar el funcionamiento del Centro de formación y Capacitación Penitenciaria.

- Dirigir y administrar el funcionamiento de los Centros de Privación de Libertad, a través de la cartera de Estado encargada

Finalmente, se indica que el organismo técnico se encuentra conformado por los representantes de la Función Ejecutiva, que vienen a ser los ministros de salud, de trabajo, de educación, de inclusión económica y social, de deporte o sus delegados; pero en todos los casos quién presidirá el organismo técnico es el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

5.1.3 Los tipos de centros de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley.

En el Ecuador se ha clasificado a los Centros de Privación de libertad de la siguiente manera: a) centros de detención provisional; y, b) centros de rehabilitación social, antes se hacía referencia además a las casas de confianza, lo cual en el Ecuador dejaron de existir con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal.

5.1.3.1 Los centros de detención provisional

De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (2019), los Centros de privación de detención provisional son aquellos lugares en los cuales: “permanecerán las personas privadas preventivamente de libertad en virtud de una medida cautelar o de apremio impuesta por una o por un juez competente, quienes serán tratadas aplicando el principio de presunción de inocencia” (artículo 678 numeral 1)

Al respecto, se indica que los centros de detención provisional, como su nombre lo indica son aquellos lugares en los cuales se les priva de libertad a las personas en forma temporal, es decir a aquellas que no tienen una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra, como por ejemplo en los siguientes casos:

- Por boletas de apremio personal dictadas dentro de los procesos judiciales por el no pago de 2 o más pensiones alimenticias.

- Por medida cautelar de prisión preventiva dictada dentro de los procesos penales.
- Por haberse dictado en contra de alguna persona la detención con fines investigativos.

5.1.3.2 Los niveles de seguridad en los Centros de Rehabilitación Social

De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, los Centros de Rehabilitación Social tienen diversos niveles de seguridad, los cuales han sido establecidos de acuerdo a varios parámetros, como por ejemplo: la peligrosidad de la persona, si es hombre o mujer, si forma parte de la protección de víctimas y testigos, si el delito por el cual ha sido condenado es culposo de tránsito, entre otros aspectos que trata de precautelar la seguridad las personas durante el tiempo que se encuentran recluida. Así, los centros tienen los siguientes niveles de seguridad: a) Máxima seguridad, mediana seguridad y mínima seguridad.

5.2 La rehabilitación social de las personas privadas de libertad

Es de trascendental importancia analizar brevemente el tema de las personas privadas de libertad; y, en lo posterior abordar el tema de la rehabilitación social de estas personas.

5.2.1 Las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria

La Constitución de la República del Ecuador estableció varios grupos de atención prioritaria los mismos que se caracterizan por encontrarse en una situación de desigualdad en relación al resto de la sociedad; y, para equiparar dicha desigualdad, la Constitución protege sus derechos de una forma más amplia.

En tal sentido, se indica que uno de los grupos prioritarios, son justamente las personas privadas de libertad, las mismas que al estar encerradas en un Centro de Rehabilitación Social son vulnerables, por cuanto sus derechos pueden ser fácilmente trasgredidos.

De acuerdo a la doctrina este es un grupo vulnerable de la sociedad, por cuanto: “El encierro de una persona en la cárcel produce efectos psicológicos que se originan por la soledad, el cambio de vida, la pérdida de trabajo y aislamiento social y familiar acompañado del riesgo que corre una persona a ser víctima de nuevos delitos cometidos por otros reos de mayor peligrosidad, y a veces por las mismas autoridades del sistema penitenciario, impiden que las mismas se desarrollen en un ambiente que observe las mínimas garantías de respecto a la dignidad y la vida de las personas aunque haya cometido un crimen” (Gómez, 2012, pág. 159). Por tales consideraciones, es acertado que se hayan constitucionalizado algunos derechos de estas personas, por cuanto en realidad requieren atención especial por parte del Estado, tema que se analiza a continuación.

5.2.2 Algunos derechos de las personas privadas de libertad.

En relación a este punto, se indica que las personas privadas de libertad, se encuentran en un estado de interdicción que les limita el ejercicio de algunos derechos constitucionales, como por ejemplo: el de libertad de tránsito, pero ello no quiere decir que este grupo vulnerable de la sociedad ha perdido sus demás derechos; por el contrario por su estado de vulnerabilidad es necesario que los mismos se protejan al interior de las cárceles.

Al respecto, se indica que los derechos de las personas privadas de libertad se encuentran establecidos en el artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal, entre los cuales se encuentran: la libertad de conciencia y religión, la libertad de expresión, la protección de datos de carácter personal, el derecho al sufragio, el derecho a dirigir quejas y peticiones, el derecho a la proporcionalidad en la determinación de sanciones disciplinarias.

En tal razón, la doctrina señala además: “Las personas privadas de libertad tienen el derecho a que se respete su integridad personal, la cual incluye su integridad física, psíquica, moral y sexual, conforme lo prevé el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador” (Cadena, 2011, pág. 74)

Por otra parte, se indica que los derechos de las personas privadas de libertad, se encuentran amparados y protegidos en el texto constitucional, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- **No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.** Este derecho prohíbe que ante el cometimiento de infracciones sean leves o graves, el privado de libertad, sea puesto en cuarentena por ejemplo.
- **La comunicación y visita de sus familiares.** Este derecho es muy importante, ya que las visitas es el único vínculo que podría mantener unido a la persona privada de libertad con su familia y amigos.
- **Declarar ante una autoridad judicial.** Es un derecho que se ejerce cuando la persona quiera declarar sobre el trato que haya recibido durante la privación de libertad.
- **Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral.** Uno de los graves problemas del sistema penitenciario en el Ecuador, es que no se cuenta con los suficientes recursos para garantizar la salud de los privados de libertad, en especial la salud psicológica, por cuanto es casi imposible mitigar los daños psicológicos que tienen las personas privadas de libertad.
- **“La atención de sus necesidades educativas, laborales productivas, culturales, alimenticias y recreativas...”** Constitución de la República del Ecuador, 2019, artículo 51). En relación a este punto cabe indicar que la atención que se brinda a estas necesidades por parte del sistema en beneficio a las personas privadas de libertad de igual manera es muy limitada si se toma en cuenta sobretodo el hacinamiento que existe en los Centros de Rehabilitación a nivel nacional.

En tal sentido, una publicación del Diario “El Comercio”, señala: “La situación en las cárceles no mejora entre diciembre de 2018 y abril de este año, el hacinamiento pasó del 38% al 40%. Esta información fue confirmada este

jueves 2 de mayo de 2019 por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social” (El Comercio, El hacinamiento carcelario se agravó entre diciembre de 2018 y abril de 2019, 03 de mayo de 2019, pág. B7).

5.2.3 La rehabilitación social

La rehabilitación social puede ser vista desde dos ópticas, por una parte por una obligación que tiene el Estado para con las personas privadas de libertad de reintegrarlas socialmente luego de haber cumplido una condena; y, por otro lado puede ser vista como un derecho de la persona a recibir un tratamiento individualizado que le permita reiterarse a la sociedad al momento de recuperar su libertad.

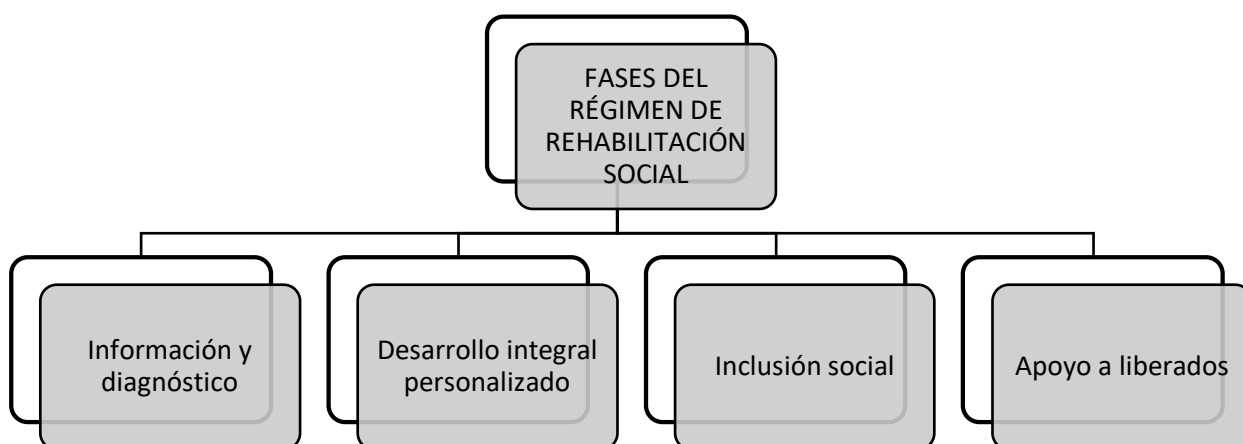
En este contexto, se indica que para Zuñiga, (2017), La rehabilitación social es: “Una forma de extinguir la sanción penal impuesta al reo, reintegrando al condenado a los derechos civiles, políticos o de familia que había perdido en virtud de una sentencia dictada en un proceso penal cuyo ejercicio estuviese suspendido” (pág. 45)

En base de lo expuesto, se manifiesta que la rehabilitación social es uno de los aspectos más importantes del derecho penal, ya que la sanción que se impone a las personas que cometen un delito no solo debe enfocarse a castigar al delincuente, sino además que se reintegre a la sociedad nuevamente, pero como una persona de bien, es decir respetando los derechos ajenos.

5.2.4 Las fases del régimen de rehabilitación social

En el siguiente gráfico se pueden apreciar las fases del régimen de rehabilitación social, al cual está sometido una persona privada de libertad.

Gráfico Nro. 1
Fases del Régimen de Rehabilitación Social



Elaborado por: Rony Tixe
Fuente: Código Orgánico Integral Penal

5.2.4.1 Fase de información y diagnóstico.

De acuerdo a la doctrina, “La fase de información y diagnóstico tiene por objeto la valoración de la persona privada de libertad al momento que ingresa al Centro, es la primera etapa en donde su principal finalidad es la de determinar el nivel de peligrosidad del condenado a fin de ubicarlo en uno de los niveles de seguridad” (Ortiz, 2017, pág. 41)

De acuerdo a la ley, esta fase tiene por objeto: “Recabar antecedentes y datos que sirvan para orientar la ubicación de la persona privada de libertad y la elaboración del plan individualizado de cumplimiento de la pena” (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2019, artículo 43)

Cabe indicar que para recabar los datos de la persona privada de libertad, cada Centro de Rehabilitación Social cuenta con un equipo técnico, el cual deberá presentar la valoración, es decir el diagnóstico dentro de 30 días desde que la persona ingresó al Centro de Rehabilitación Social, so pena de sanciones disciplinarias en caso de inobservar el tiempo previsto.

5.2.4.2 Fase de desarrollo integral personalizado.

Uno de los aspectos más importantes de esta fase es que dentro de ella se ejecuta el Plan Individualizado de la Pena, la cual inicia desde el momento mismo en que el privado de libertad ha sido ubicado en uno de los niveles de seguridad (máximo, medio o mínimo); y, en tal virtud debe empezar a cumplir con los programas y planes de rehabilitación social.

Al respecto, se indica que los programas que forman parte de la rehabilitación social de la persona, son los siguientes:

- Programas familiares
- Planes psicológicos
- Programas educativos
- Programas laborales
- Programas culturales
- Programas productivos
- Programas de salud

Es preciso señalar que para que la persona acceda a los beneficios del sistema penitenciario es fundamental que participe en los programas al interior del Centro de Rehabilitación Social, lo cual coadyuva a la rehabilitación, toda vez que el privado de libertad no solo pasa encerrado en su celda, sino que efectúa actividades de toda índole que le permiten su permanencia en el Centro sea más llevadera.

De acuerdo a lo expuesto por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, (2014), se indica que: “En el régimen cerrado se cumplen la fase de información y diagnóstico y la fase de desarrollo integral personalizado, cuyo cumplimiento sienta las bases para que el privado de libertad pueda gozar de los beneficios penitenciarios en el sistema progresivo, es decir en la fase de inclusión social” (pág. 9)

De lo expuesto, se colige que el privado de libertad si aspira cumplir su condena fuera del centro, siempre deberá estar dispuesto a participar en todas y cada una de las actividades que oferta el sistema; claro está, de acuerdo a las que consten en el plan individualizado de la pena y para tal efecto, primero se debe identificar cuáles son las destrezas y habilidades de las personas privadas de libertad, ya que partiendo desde allí se podría potenciarlas; y, para ello, se debe incluir a estas personas a los programas educativos, culturales, laborales al interior de las cárceles.

5.2.4.3 La fase de inclusión social y apoyo a liberados.

Cabe indicar que en la fase de inclusión social, las personas acceden al sistema progresivo, a través del acceso al régimen semiabierto, lo cual será analizado más adelante, así como también la fase de apoyo de liberados por cuanto esta última fase hace referencia al seguimiento que debe dar el equipo técnico al momento que la persona accede a los beneficios del sistema penitenciario, lo cual se analiza a continuación.

5.3 El seguimiento del equipo técnico de reinserción social en la aplicación del régimen semiabierto en el sistema progresivo

Para abordar este tema, es necesario en primer lugar hacer referencia al sistema progresivo de rehabilitación social, al régimen semiabierto, temas que se analizan a continuación.

5.3.1 El sistema progresivo

El sistema progresivo según la doctrina tiene como objetivo: “La rehabilitación social de las personas con sentencia condenatoria y la garantía efectiva de sus derechos con la finalidad de integrar a la sociedad”. (Sánchez, 2015, pág. 53)

Al respecto, el Código Orgánico Integral Penal, (2019) señala: “La ejecución de la pena se regirá por un sistema de progresividad que contempla los distintos regímenes de rehabilitación social hasta el completo reintegro de la persona privada de libertad a la sociedad (Artículo 695).

De lo expuesto, se colige que el sistema de rehabilitación social en el Ecuador, se lo realiza mediante el sistema progresivo, el cual ha sido establecido a fin de que la persona privada de libertad pueda ir cumpliendo su pena desde un régimen cerrado hasta un régimen abierto, siempre y cuando cumpla en forma progresiva los diferentes programas de rehabilitación social a los que se hizo referencia en los temas anteriormente expuestos.

Dicho esto, se manifiesta que los regímenes de rehabilitación social son los siguientes: a) cerrado; b) semiabierto; y, c) abierto, es decir que la persona privada de libertad puede pasar de un régimen a otro, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley; de allí es que surge el término de sistema progresivo, es decir por el hecho de que la persona se va rehabilitando progresivamente en cada una de las etapas del régimen penitenciario.

5.3.2 Características del sistema progresivo

A continuación, se anotan las características más importantes del sistema progresivo.

- Responde a la necesidad de un adecuado tratamiento de las personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada.
- Inicia con el acceso del régimen semiabierto, previo el cumplimiento del plan individualizado de la pena. Es decir, que forma parte de la fase de inclusión social, que es la fase posterior a la de información y diagnóstico y la fase de desarrollo integral personalizado.
- Tiene por objeto reinsertar poco a poco a la persona privada de libertad a la sociedad, antes de que cumpla la pena en su totalidad.

5.3.3 El régimen semiabierto.

“El régimen semiabierto es un beneficio penitenciario para personas privadas de libertad, consiste en recuperar la libertad ambulatoria y cumplir condiciones impuestas por un juez de garantías penitenciarias” (Castro, 2018, pág. 5)

De acuerdo a la cita expuesta, se manifiesta que el régimen semiabierto es uno de los beneficios penitenciarios que permite a la persona privada de libertad seguir cumpliendo su condena, fuera de las instalaciones del Centro de Rehabilitación Social, es decir por ejemplo, que únicamente puede presentarse durante cierto tiempo en el Centro (al menos una vez por semana), pero puede empezar a desarrollar actividades laborales, sociales, familiares fuera del Centro y bajo el control de las autoridades del sistema penitenciario.

Los requisitos para acceder al régimen semiabierto son los siguientes:

- Cumplir al menos el 60% de la pena.
- Informe del equipo técnico que contenga las tres últimas evaluaciones de la calificación de convivencia y ejecución del plan individualizado de la pena
- Certificado de no haber tenido faltas graves o gravísimas.
- Certificado de haber estado dentro del nivel de seguridad mínima.
- Justificar documentadamente el lugar de domicilio, donde residirá la persona privada de libertad

Finalmente, se indica que si bien el sistema prevé e cambio del régimen cerrado a semiabierto, no es menos cierto que no en todos los casos las personas privadas de libertad evidencian una rehabilitación social que ameriten cumplir su condena fuera del Centro, es decir siguen siendo peligrosas; ya que se ha presentado casos en los cuales las personas que han accedido a este régimen vuelven a cometer delitos, por lo que el cumplimiento de los requisitos antes descritos no garantiza una rehabilitación social.

5.3.4 El equipo técnico de los centros de privación de libertad.

Los equipos técnicos de los Centros de Rehabilitación Social tienen por objeto el de evaluar, informar, emitir criterios respecto del cumplimiento del plan individualizado de las personas privadas de libertad, dar seguimiento al cumplimiento de los regímenes, examinar requisitos, entre otros aspectos, cuya

conformación varía según las etapas del sistema de rehabilitación social. A continuación se anotan algunos equipos técnicos.

a. Equipo técnico en la Fase de Información y Diagnóstico

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 43 del Código Orgánico Integral Penal, el equipo técnico de los Centros de Rehabilitación Social en la Fase de Información y Diagnóstico están integrados por: el Director del Centro y los demás funcionarios disponibles que tenga el centro en las áreas de desarrollo integral de tratamiento como por ejemplo: psicológicos, trabajadores sociales, personal penitenciario etc.

En esta etapa el equipo técnico tiene varias competencias en el sistema penitenciario, las cuales son:

- El equipo técnico es el encargado de recabar los antecedentes y datos que sirvan para ubicar a la persona privada de libertad en uno de los niveles de seguridad (máximo, mediano y mínimo).
- El equipo técnico además es el encargado de explicar a la persona privada de libertad la ubicación inicial en el nivel de seguridad y el proceso de tratamiento para el cumplimiento del plan individualizado de la pena, es decir le indica cuales son los programas que va a acceder la persona privada de libertad y cuáles son los resultados esperados.

b. Equipo técnico de tratamiento

Otro de los equipos técnicos con los que cuenta el sistema penitenciario es el denominado como equipo técnico de tratamiento, el mismo que está conformado por cada área responsable de los ejes del tratamiento que son: laborales, educativos, sociales y culturales, etc. Dentro de las principales funciones de este equipo técnico se anotan las siguientes:

“Espacios de terapia grupal; Información y capacitación legal y Ejecución y seguimiento de planes y proyectos a favor de los hijos de los privados de libertad” (Gamboa, 2017, pág. 175)

Finalmente, se indica que otro de los aspectos muy importantes, es que el equipo técnico presenta además un informe de evaluación, el cual contendrá el promedio de las tres últimas evaluaciones de la persona privada de libertad, conforme lo señala el artículo 63 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual es un pre requisito para acceder al sistema progresivo, es decir para solicitar el cambio del régimen cerrado al régimen semiabierto.

5.3.5 El seguimiento de los beneficios penitenciarios a las personas que están cumpliendo el régimen semiabierto.

Una de las obligaciones del sistema penitenciario que se deben ejercer a través de los funcionarios públicos correspondientes es el hecho de que se verifique si las personas privadas de libertad están o no aptas en realidad para acceder a los beneficios del sistema penitenciario; y, sobre todo, una vez que accedan al régimen semiabierto, verifiquen si la persona en realidad se encuentra o no cumpliendo las condiciones del régimen, lo cual se lo realiza a través del respectivo equipo técnico de reinserción social, tema que se analiza a continuación.

5.3.5.1 Equipo técnico de reinserción social y apoyo a los liberados

De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, el apoyo de liberados consiste en: “Una serie de acciones tendientes a facilitar la inclusión social y familiar de las personas que luego de haber permanecido en los centro de privación de libertad, se reintegrarán a la sociedad...” (Artículo 692 numeral 4)

Conforme la norma legal citada anteriormente se manifiesta que, si se prevé en la ley, normativa encaminada a reintegrar paulatinamente a la sociedad a la persona privada de libertad, en este caso a través del apoyo de los liberados; para lo cual el equipo técnico es el encargado de efectuar el plan de salida de la persona, con el objeto de determinar si en realidad la persona está incluyéndose adecuadamente en la sociedad.

Por tales consideraciones, en los Centros de Rehabilitación Social se han constituido otro tipo de equipos técnicos, diferentes a los indicados en líneas anteriores, los cuales están encargados de dar seguimiento al cumplimiento de los beneficios que otorga el régimen penitenciario a las personas privadas de libertad, los cuales se los ha denominado como equipos técnicos de reinserción social y apoyo a los liberados

Al respecto, la doctrina señala: “El equipo técnico, y especialmente el departamento social a través del funcionario respectivo debe cumplir un rol importantísimo en el seguimiento de los beneficios penitenciarios al que accedió el ppl, a fin de identificar como el privado de libertad se va a desarrollar socialmente, es decir debería verificar que se cumplan con todos los requisitos para que pueda mantener la aplicación del beneficio penitenciario a su favor”. (pág. 28)

Por su parte, en Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se establece: “El equipo técnico de reinserción social y apoyo a liberados gestionará, coordinará y dará seguimiento a la ejecución de plan de salida de la persona liberada mediante actividades productivas, educativas, familiares, culturales, deportivas, recreativas, de capacitación, entre otras, de manera coordinada con las entidades que conforman el Organismo Técnico”. (Artículo 68)

En tal sentido, se indica que el plan de salida de la persona privada de libertad, contiene todas las actividades que el privado de libertad incluyó como parte de los requisitos para acceder a los beneficios penitenciarios, es decir que si había manifestado que va a efectuar actividades culturales, deportivas, recreativas, etc, el equipo técnico verificará que se cumplan dichas actividades cuando pase a cumplir el régimen semiabierto y posteriormente al régimen abierto, es decir cuando ya no deba presentarse en el Centro de Rehabilitación Social, sino que su pena lo cumple de manera integral fuera del Centro.

Sin embargo de lo expuesto, se indica que en la práctica, le resulta difícil al equipo técnico determinar a ciencia cierta cuál es la conducta de la persona

privada de libertad que ha accedido a los beneficios penitenciarios, ya que lo único que se hace en los Centros de Rehabilitación Social es revisar la documentación que presenta la persona privada de libertad que supuestamente evidencia que está cumpliendo en el régimen semiabierto una serie de actividades laborales, sociales, familiares a cabalidad.

Sin embargo de lo expuesto, es preciso señalar que la problemática radica en el hecho de que el equipo técnico de reinserción social y apoyo a los liberados no da un verdadero seguimiento respecto del cumplimiento de los requisitos del régimen semiabierto; y, tampoco el régimen abierto, lo que pone en entredicho la eficacia del sistema nacional de rehabilitación social del Ecuador.

En tal sentido, se podría decir que ante la falta de dicho seguimiento no se podría verificar si la persona privada de libertad está o no rehabilitándose socialmente afuera de la cárcel o si la misma ha vuelto a delinquir, lo que podría dejar en evidencia que el sistema progresivo aporta poco nada a la rehabilitación de las personas, siendo esta una grave problemática de carácter jurídica y social que se vive constantemente en las provincias del Ecuador; siendo necesario que en lo futuro se dé un seguimiento constante a las personas privadas de libertad para establecer si las mismas están reinsertándose o no en la sociedad.

Lo antes expuesto, se puede ver reflejado en los índices de incidencia de delitos cometidos por las personas privadas de libertad que han accedido a los beneficios penitenciarios y nuevamente vuelven a delinquir, lo cual es común que ello ocurra, siendo una de las causas la falta de rigidez en el control de los requisitos para acceder a los beneficios penitenciarios, así como el respectivo seguimiento, lo que produce que en realidad la rehabilitación social pierda fuerza cuando no se cumplen a cabalidad lo establecido en la normativa en cualquiera de las fases del régimen de rehabilitación social.

6. METODOLOGÍA

La investigación está basada en el método científico, debido a que su propósito ha sido, el conseguir conocimientos exclusivamente originales y nuevos mediante la asistencia de métodos y también instrumentos de análisis y por ende de ejecución mediante la observación ordenada y metódica del fenómeno que se estudia con el objetivo esencial de conseguir conclusiones.

6.1 Métodos

En la investigación propuesta se ha requerido de la utilización y aplicación de los métodos de investigación que a continuación se exponen.

Inductivo. - La aplicación de este método ha permitido al investigador estudiar el problema de manera particular con el fin de conseguir extraer conclusiones generales del mismo, en este caso, particularmente el análisis ha partido de los casos en los cuales las personas privadas de libertad han accedido al régimen semiabierto.

Método Analítico. - Por medio de la utilización y manejo de este método se ha conseguido realizar un análisis crítico, jurídico y a la vez doctrinario de las respectivas normas legales que constan en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, que se refieren exclusivamente al seguimiento de los beneficios de los privados de libertad que se hallan dentro del régimen penitenciario, específicamente dentro del régimen semiabierto.

6.2 Enfoque de la investigación

La investigación, presenta un enfoque netamente, cualitativo debido a que ayuda a entender y comprender tanto el fenómeno social tanto como sus características, como es el caso investigado al referirnos a la limitación y transgresión del derecho a la defensa en los procesos disciplinarios de las personas privadas de libertad.

6.3 Tipos d investigación

La presente investigación se encuentra caracterizada por ser de los siguientes tipos:

Documental

La investigación es diferenciada por ser de tipo documental-bibliográfica, porque para la elaboración de los aspectos teóricos de los trabajos investigativos se han utilizado documentos físicos y virtuales, que contribuyeron a la fundamentación doctrinaria de la presente investigación con el fin de poder contar con toda la información necesaria para fundamentar doctrinaria y legalmente los aspectos más trascendentales del beneficio del régimen semiabierto de las personas privadas de libertad.

Descriptiva

Por cuanto, ha sido posible la narración del problema investigativo a través del estudio de los casos reales, es decir con los resultados se ha logrado determinar la existencia o no de una rehabilitación social adecuada para la persona privada de libertad que se encuentra cumpliendo la fase de inclusión social como lo es el régimen semiabierto.

De campo

Se ha aplicado este tipo de investigación, por cuanto se ha realizado un análisis de casos existentes en donde no ha existido el seguimiento del equipo técnico respecto del cumplimiento de los requisitos del régimen semiabierto, para lo cual se ha requerido de la observación participativa del investigador.

6.4 Diseño de investigación

Debido a la naturaleza y características más sobresalientes del problema que se ha investigado, la investigación se halla dentro de un contexto de diseño no experimental, es decir, que el problema se ha analizado tal como se presenta en

la realidad, motivo por el que no se ha requerido ninguna construcción de situación alguna, sin embargo, la investigación se ha encontrado sujeta a conclusiones.

6.5 Población y Muestra

La investigación ha sido realizada en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo, tomando en consideración la población constituida y representada en la siguiente tabla.

Cuadro Nº 1
Población

POBLACIÓN	NUMERO
Abogados en libre ejercicio profesional	34
Jueces de Garantías Penitenciarias con sede en el Cantón Riobamba	3
TOTAL	37

FUENTE: Población implicada en la investigación
AUTOR: Elvis Ronny Tixe Padilla

Como se aprecia, la población, en la presente investigación se encuentra compuesta por los Abogados en libre ejercicio profesional que conocen del tema de investigación y Jueces de Garantías Penitenciarias con sede en el Cantón Riobamba, en un total de 37 involucrados, por tales motivos no es conveniente la aplicación de la fórmula estadística que determina la muestra.

6.6 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Se ha estimado la utilización de técnicas de relevante importancia para la recopilación de la información, además de los datos útiles para el desarrollo de la investigación, razón por la cual a continuación se exponen las siguientes técnicas e instrumentos que se han aplicado.

La Encuesta. Es considerada como una técnica de recolección de la información dentro de la investigación, a través de la cual se ha logrado dar cumplimiento a los objetivos propuestos mediante la aplicación de su instrumento, que es el cuestionario, por lo que se ha aplicado a los abogados en libre ejercicio que conocen del beneficio del régimen semiabierto.

La Entrevista. También es una técnica de recolección de la información enfocada para los expertos y especialistas en la materia de investigación, su instrumento es el cuestionario, en este caso las entrevistas se han aplicado a tres Jueces de Garantías Penitenciarias con sede en el Cantón Riobamba.

Instrumentos

Se ha requerido de la aplicación de los siguientes instrumentos de investigación:

- Guía de Entrevista
- Cuestionario

6.7 Técnicas de procesamiento e interpretación de datos

Ha sido preciso para la investigación, la aplicación de técnicas estadísticas y lógicas para el procesamiento y análisis de los datos y la información obtenida, a través de las cuales se ha conseguido proporcionar una adecuada comprensión de los resultados, debido a que éstos se han representados eficazmente a través de cuadros y gráficos que han facilitado su entendimiento. En cuanto a la interpretación, cabe destacar que se ha requerido de la utilización de técnicas especializadas como la inducción, el análisis y la síntesis.

7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados encontrados en la investigación de acuerdo a la aplicación de los instrumentos de recolección de la información como la encuesta y entrevista se exponen a continuación:

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

PREGUNTA 1

¿El sistema penitenciario en el Ecuador, actualmente se encuentra en crisis?

Cuadro Nº 2

Crisis en el sistema penitenciario

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	31	91.0%
NO	3	9.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico Nº 2



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta, el 91% de abogados concuerdan en manifestar que el sistema penitenciario en la actualidad se encuentra en crisis; mientras que el 9% de los encuestados expresaron que no. A pesar de los esfuerzos estatales al haber creado centros de privación de libertad que alberguen una mayor cantidad de personas que han cometido algún delito, no ha sido suficiente porque continúa existiendo la necesidad además de que las personas que salen continúan delinquiendo.

PREGUNTA 2

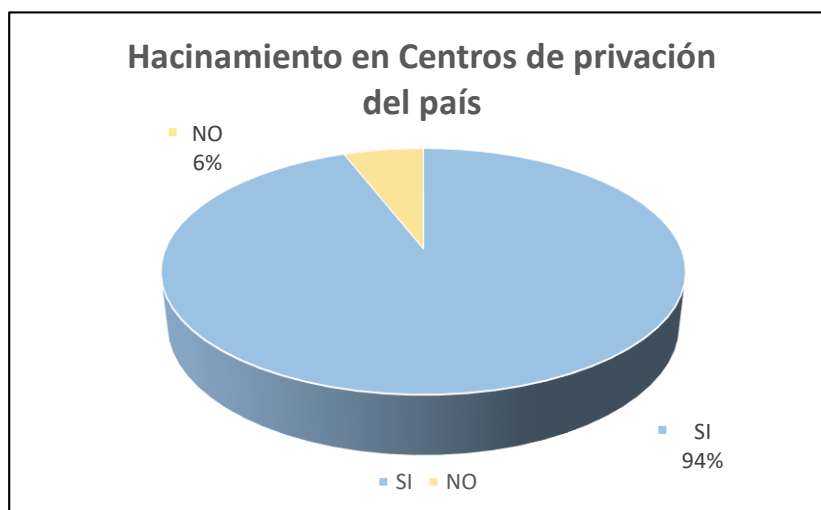
¿Existe hacinamiento al interior de los Centros de Privación de la Libertad en el Ecuador?

Cuadro Nº 3
Hacinamiento en Centros de privación del país

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	32	94.0%
NO	2	6.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico Nº 3



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: De la encuesta aplicada, se ha obtenido que el 94% de los profesionales han manifestado que en nuestro país existe hacinamiento al interior de los centros de privación de la libertad, en cambio un porcentaje correspondiente al 6% ha mencionado que no. Resulta evidente que nuestro sistema carcelario contiene una sobrepoblación de privados de libertad que se hallan hacinados en celdas que sobrepasan su capacidad, teniendo muchas veces que dormir en el suelo y que lamentablemente deben compartir un solo servicio higiénico entre todos.

PREGUNTA 3

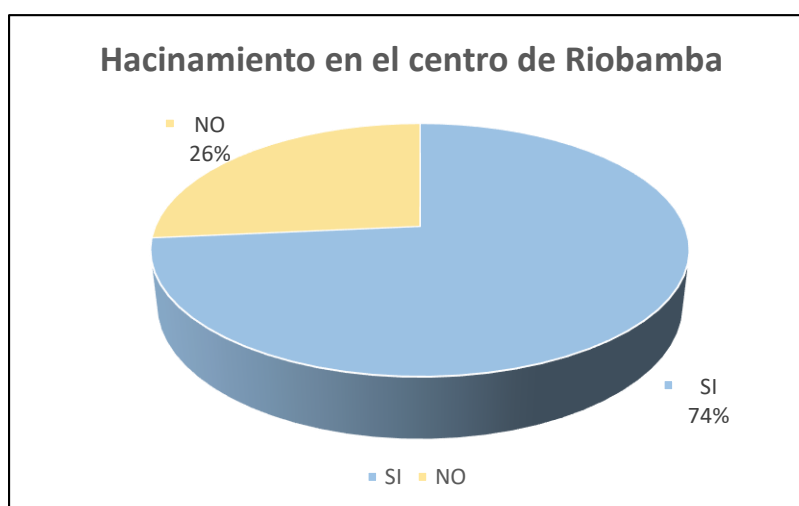
¿Existe hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad del Cantón Riobamba?

Cuadro N° 4
Hacinamiento en el centro de Riobamba

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	74.0%
NO	9	26.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico N° 4



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: En base de las respuestas de la encuesta, el 74% de los profesionales encuestados manifiestan que existe hacinamiento en el centro de privación de libertad de Riobamba; mientras que el 26% de los encuestados han expresado que no. El centro de privación de libertad de nuestra ciudad es considerado uno de los que menos problemas acarrear, sin embargo, también existe hacinamiento de los privados de libertad aunque en menor grado que en los demás centros de privación de libertad como el de Latacunga o la Roca de Guayaquil; que son centros con mayores seguridades.

PREGUNTA 4

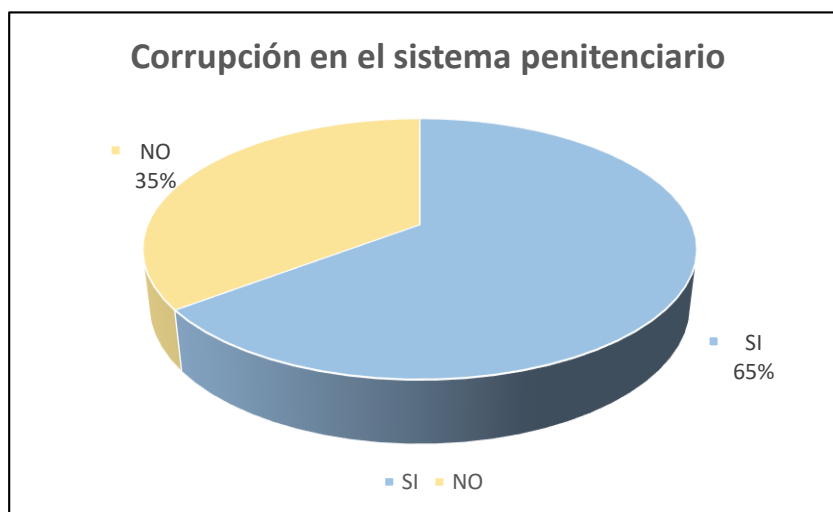
¿De acuerdo a su experiencia, existe corrupción en el sistema penitenciario en general?

Cuadro Nº 5
Corrupción en el sistema penitenciario

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	65.0%
NO	12	35.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico Nº 5



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: De acuerdo a lo que se ha analizado en las encuestas, un porcentaje del 65% de los encuestados han manifestado que lamentablemente existe corrupción en el sistema penitenciario en general; sin embargo, el 35% de los encuestado han ratificado que no. La corrupción en nuestro país se ha hecho evidente en muchos ámbitos y no podía ser la excepción el sistema penitenciario, puesto que el sistema de justicia no cuenta con la independencia necesaria para poder actuar con imparcialidad, salvo casos muy graves en que el poder mediático de los medios de comunicación los hace públicos.

PREGUNTA 5

¿El sistema de rehabilitación social cumple con su finalidad que es la de rehabilitar integralmente a las personas con sentencia condenatoria ejecutoriada?

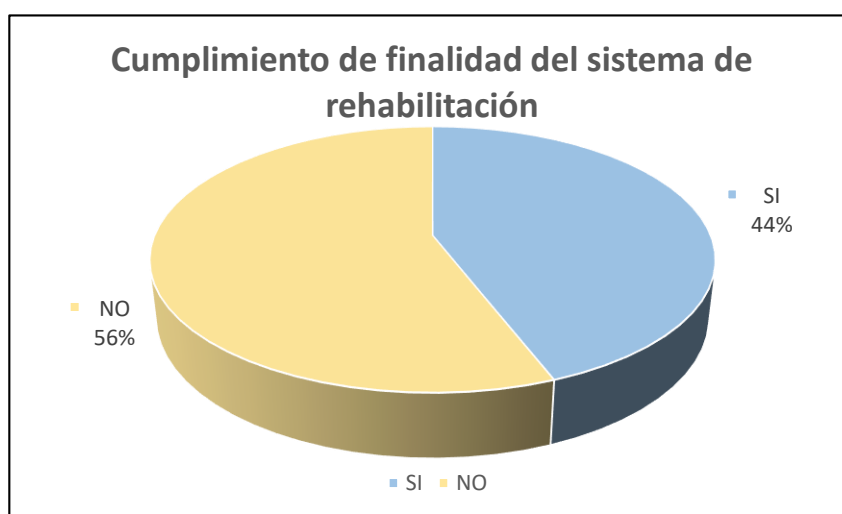
Cuadro Nº 6

Cumplimiento de finalidad del sistema de rehabilitación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	44.0%
NO	19	56.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico Nº 6



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: De conformidad a los resultados en la encuesta aplicada, el 56% de los profesionales han mencionado que el sistema de rehabilitación social lamentablemente no cumple con su finalidad de rehabilitar integralmente a las personas que se encuentran cumpliendo una condena en el centro de privación de libertad; en cambio el 44% afirma que sí. La difícil situación del sistema penitenciario es notoria pues no existe una rehabilitación integral de los reos porque un gran porcentaje sale a seguir cometiendo delitos.

PREGUNTA 6

¿En los Centros de Privación de libertad, se respetan los derechos humanos?

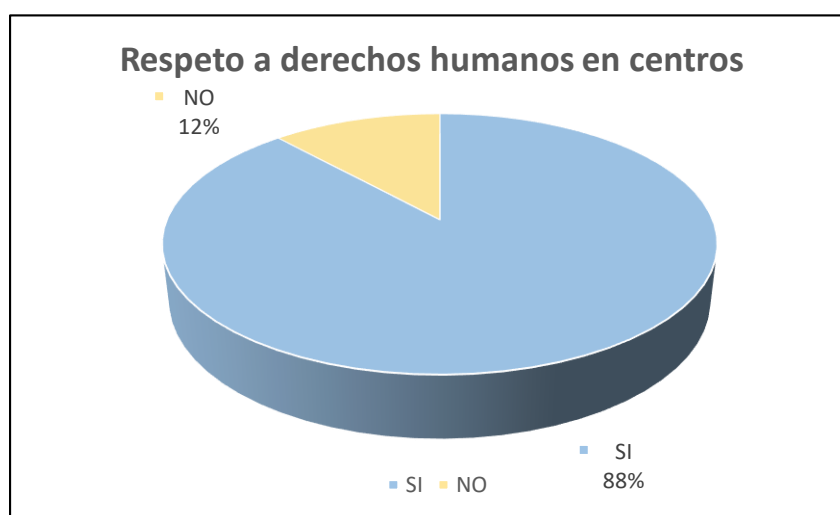
Cuadro Nº 7

Respeto a derechos humanos en centros

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	88.0%
NO	4	12.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico Nº 7



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: Según los profesionales del Derecho encuestados, un porcentaje correspondiente al 88% han indicado que en los centros de privación de libertad se respetan los derechos humanos; mientras que el 12% de los encuestados han mencionado que no. La Constitución de la República del Ecuador establece claramente en su articulado 51 que se deben reconocer los derechos de las personas privadas de la libertad en cuanto al trato adecuado, evitando el aislamiento, la comunicación y visita tanto de sus familiares como de su defensor técnico, además podrá declarar si el trato recibido durante su privación de libertad fue respetado en sus derechos a todas sus necesidades.

PREGUNTA 7

¿Los funcionarios del sistema penitenciario verifican que los documentos que presenta el privado de libertad para acceder al régimen semiabierto, son reales y ciertos?

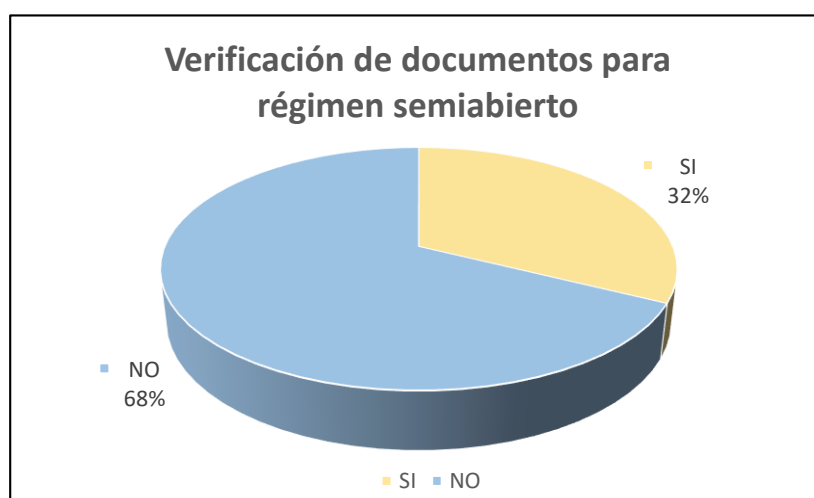
Cuadro Nº 8

Verificación de documentos para régimen semiabierto

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	32.0%
NO	23	68.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico Nº 8



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: De los resultados obtenidos, el 32% de los encuestados aseguran que en efecto los funcionarios del sistema penitenciario verifican los documentos del privado de libertad para acceder al régimen semiabierto que sean reales y ciertos; en cambio el 68% de los encuestados indican que no. El sistema penitenciario realmente necesita realizar un mayor seguimiento de los trámites requeridos para acceder al régimen semiabierto, ya que en muchos casos la documentación no es revisada estrictamente por los encargados.

PREGUNTA 8

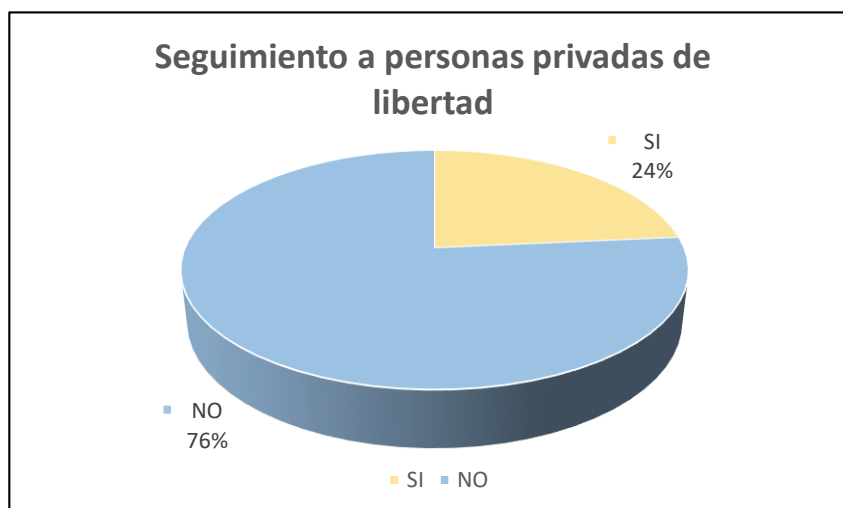
¿El equipo técnico da seguimiento a personas privadas de libertad beneficiarias del régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social?

Cuadro Nº 9
Seguimiento a personas privadas de libertad

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	24.0%
NO	24	76.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico Nº 9



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: De conformidad a los profesionales que se han encuestado, un porcentaje del 24% han indicado que el equipo técnico si da seguimiento a los privados de libertad que salen con régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación del privado de libertad; en cambio el 76% asegura que no se da este seguimiento. El dar un seguimiento a los internos que se han acogido al beneficio de el régimen semiabierto debe ser una tarea de prioridad con el objetivo de contribuir a una verdadera rehabilitación de los privados de libertad, sin embargo, en los centros de privación no se da seguimiento.

PREGUNTA 9

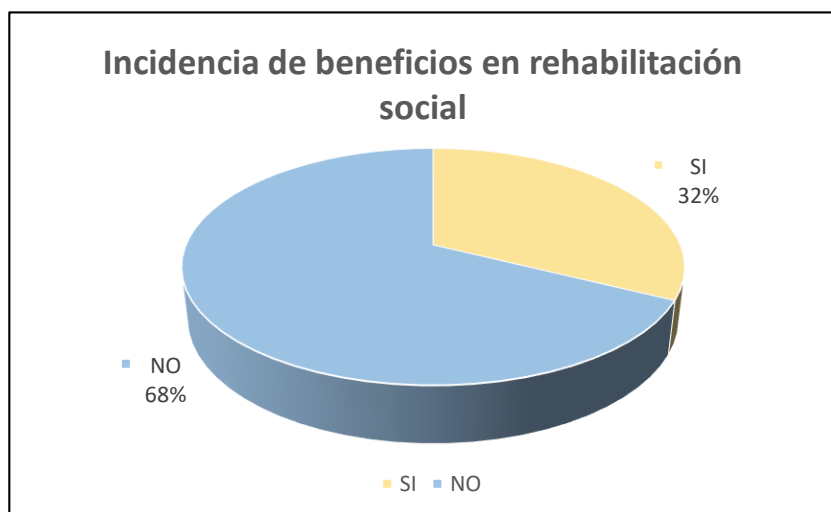
¿Los beneficios penitenciarios inciden en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad?

Cuadro N° 10
Incidencia de beneficios en rehabilitación social

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	32.0%
NO	23	68.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico N° 10



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: Según los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta, el 68% de los encuestados aducen que los beneficios penitenciarios no inciden en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad; mientras que el 32% aseveran que sí inciden. El beneficio de acogerse al régimen semiabierto de los privados de libertad no parece influir en la rehabilitación de los internos, puesto que muchas veces salen a continuar delinquiendo y cometiendo ilícitos que atentan y violan la ley; lo que los beneficia es solo en el hecho de no encontrarse recluidos en un centro hasta cumplir la condena respectiva.

PREGUNTA 10

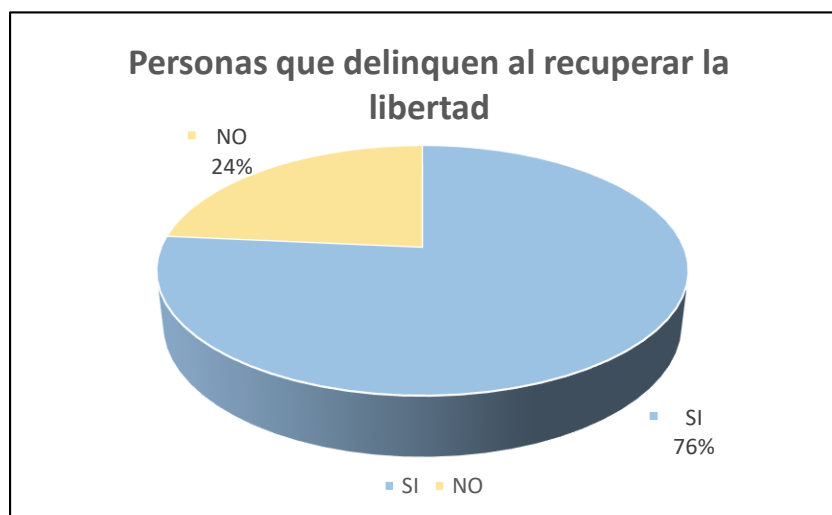
¿Las personas que han cumplido su sentencia al interior de los Centros de Rehabilitación Social, siguen delinuyendo al recuperar su libertad?

Cuadro N° 11
Personas que delinquen al recuperar la libertad

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	26	76.0%
NO	8	24.0%
Total	34	100%

Fuente: Encuestas a Abogados
Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Gráfico N° 11



Realizado por: Elvis Ronny Tixe Padilla

Interpretación: De conformidad a los resultados analizados de la encuesta, el 76% de los encuestados manifestaron que las personas al haber cumplido su sentencia al interior de los Centros de Rehabilitación Social, siguen delinuyendo al recuperar su libertad; mientras que el 24% de los encuestados han expresado que no. Es muy penoso y lamentable tener que manifestar que un porcentaje muy reducido de los privados de libertad que al cumplir su sentencia salen a reintegrarse a la sociedad como buenos ciudadanos, porque la mayoría continúa sus actividades ilícitas en contra del cumplimiento de la ley.

ENTREVISTA:

Se ha aplicado la entrevista a los profesionales considerados expertos y especialistas en la materia de investigación, es decir a los Jueces de Garantías Penitenciarias con el propósito de recabar valiosa información referente al tema que se ha investigado.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL LOS JUECES DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DEL CANTÓN RIOBAMBA

1. ¿El sistema de rehabilitación social cumple con su finalidad que es la de rehabilitar integralmente a las personas con sentencia condenatoria ejecutoriada?

A criterio de los entrevistados, sí cumple en un alto porcentaje, pues sí existen pocos casos en los que se genera reincidencia, además se trata de reinsertar o rehabilitar para muchas veces las políticas de gobierno o el aspecto económico impiden se cumpla a cabalidad este propósito. La rehabilitación incluye también programas de educación o educación artesanal.

2. ¿Los funcionarios del sistema penitenciario verifican que los documentos que presenta el privado de libertad para acceder al régimen semiabierto, son reales y ciertos?

La verificación de documentos, se entiende es parte de las obligaciones de los funcionarios judiciales para verificar la idoneidad de la información otorgada, además intervienen equipos técnicos y comisiones; sin embargo, el Reglamento del sistema Nacional de Rehabilitación social, establece que es una comisión técnica la que debe encargarse de verificar la documentación correspondiente para el beneficio del régimen semiabierto.

3. ¿El equipo técnico da seguimiento personas privadas de libertad beneficiarias del régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social?

Muy poco, solo en papeles se verifican ciertos requisitos, nunca a través de visitas in situ.

4. ¿Los beneficios penitenciarios inciden en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad?

Los entrevistados concuerdan en manifestar que efectivamente los beneficios penitenciarios influyen e inciden en la rehabilitación social de los privados de libertad, puesto que se esmeran en mantener buena conducta, además de seguir un programa de educación dentro de los centros, entre otros.

5. ¿Las personas que han cumplido su sentencia al interior de los Centros de Rehabilitación Social, siguen delinquirando al recuperar su libertad?

Resulta innegable que del cien por ciento de los privados de libertad que han cumplido una sentencia, salgan a continuar cometiendo actividades ilícitas en contra de la ley; en otra opinión se asevera que al menos dos de cada diez privados que salen en libertad continúan en la delincuencia, y se asevera que incluso habido casos en los que se revoca el régimen semiabierto.

8. CONCLUSIONES

- El sistema progresivo tiene por objeto, rehabilitar y reinserter socialmente a las personas privadas de libertad, para que las mismas sean útiles a la sociedad, pero para su cumplimiento se requiere no solamente un aporte del Estado y sus funcionarios, sino además es fundamental que las personas privadas de libertad evidencien un deseo real de rehabilitarse ya que nada se podría hacer si las mismas no cumplen con los programas establecidos en el Plan Individualizado de la Pena.
- Se ha podido evidenciar algunas falencias del sistema de rehabilitación social, siendo una de ellas el hacinamiento, lo cual impide en forma directa una rehabilitación social ya que de acuerdo a datos obtenidos del Diario el Comercio el hacinamiento en el 2019 paso a tener el 40%, lo cual es un índice mayor que en el año 2018, motivo por el cual hace falta mayores recursos humanos y económicos del Estado para mejorar el sistema de rehabilitación social.
- El equipo técnico de reinserción social y apoyo a los liberados, no da un verdadero seguimiento respecto del cumplimiento de los requisitos del régimen semiabierto; y, ante la falta de dicho seguimiento no se podría verificar si la persona privada de libertad está o no rehabilitándose socialmente afuera de la cárcel o si la misma ha vuelto a delinquir, lo que podría dejar en evidencia que el sistema progresivo aporta poco nada a la rehabilitación de las personas, siendo esta una grave problemática de carácter jurídica y social que se vive constantemente en las provincias del Ecuador

9. RECOMENDACIONES

- Es recomendable que, las personas privadas de libertad accedan a los beneficios penitenciarios cumpliendo con todas y cada una de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y productivas que ofrece el sistema, a fin de que puedan cumplir su condena fuera de los Centros de Rehabilitación Social, lo cual puede ocurrir con el régimen semiabierto, mismo que reintegra al ciudadano a la sociedad en forma progresiva.
- Es necesario que, el Estado mitigue los problemas que afrontan los Centros de Rehabilitación Social, especialmente el hacinamiento, motivo por el cual es recomendable que se creen más cárceles en todas las regiones del país, a fin de coadyuvar a una verdadera rehabilitación social, la cual no se podría tener si dentro de una misma celda habitan 5 o 6 personas.
- Es imprescindible que, el equipo técnico de reinserción social y apoyo a los liberados de un real seguimiento a las personas privadas de libertad que han logrado acceder al régimen semiabierto, a fin de establecer si las mismas están reinsertándose o no en la sociedad, si están o no trabajando en realidad; si se encuentran o no viviendo en determinados lugares, son algunos indicadores que permitirían evidenciar si esa persona se encuentra o no rehabilitándose.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Cadena, Janeth, (2011), *Sistema de rebajas de pena y su incidencia en la estadística de criminalidad*, Quito Ecuador
- Castro M, (2018), *El régimen semiabierto como beneficio de los privados de libertad*, Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador.
- Cuenca, D. (2014). *Garantías y Ejecución Penal. Pautas de Aplicación en el Régimen Disciplinario*, 2. Ed. Culzoni Editores, Argentina.
- Dammert, L. (2006). *El Sistema Penitenciario en Chile*. Santiago: FLACSO
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Derechos de las personal privadas de libertad y modelos para su ejercicio*. Quito: Ediciones Defensoría del Pueblo.
- Diario El Comercio, *El hacinamiento carcelario se agravó entre diciembre de 2018 y abril de 2019*, 03 de mayo de 2019, Quito Ecuador, pág. B7
- Fernández, D. (2015). *La rehabilitación de las personas ¿Éxito o fracaso?* México: Universidad Autónoma de México.
- Gamboa Estefanía, (2017) *Las finalidades del régimen de rehabilitación social en relación a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad para su reinserción social*, Tesis, Universidad Católica del Ecuador, Quito Ecuador
- Gómez De La Torre, Gabriela, (2012), *Descentralización del Sistema Penitenciario por medio de competencias concurrentes de los diferentes niveles de gobierno en la circunscripción territorial de Quito*, Universidad Central del Ecuador, Tesis de Abogada
- Gonzales, L, (2007), *La experiencia del penitenciarismo contemporáneo, Aportes y Expectativas*, Ed. Don Bosco, Quito – Ecuador.

- Guarnizo S, (2019), *Las personas privadas de la libertad como grupo vulnerable y la aplicación de los regímenes de rehabilitación social*, Tesis, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador.
- Iza C, (2014), *Los Privados de Libertad y la Falta de Políticas de Rehabilitación y Reinserción Social Integral*, Tesis, Universidad Central del Ecuador, Quito Ecuador.
- Jácome, G. E, (1999), *Derecho Penitenciario y Soluciones a la Rehabilitación Social*, Universitaria, Quito.
- Marín, M, (2015), *La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales*; Revista de Bioética y Derecho, Numero 9, Universidad Central del Ecuador.
- Millares J, (2012), *Régimen Penitenciario*, Novena Edición, S.L. Civitas Ediciones. España.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, (2011), *Modelo de Gestión Penitenciaria del Ecuador*, Equipo Técnico de la Comisión de Reforma Penitenciaria
- Ortiz Paredes Mayra Tatiana, (2017) *Sistema progresivo de rehabilitación social y el sistema de rebajas por méritos*, Tesis Universidad Central del Ecuador.
- Ortiz S, (2017), *Ejes de tratamiento del sistema nacional de rehabilitación social y su incidencia en la obtención del beneficio penitenciario de régimen semiabierto*, Tesis, Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.
- Robayo, J, (1993), *Manual del Sistema Penitenciario Ecuatoriano*, edit. Universitaria Quito Ecuador.
- Sánchez E, (2015), *Sistema penitenciario nacional, ineficaz efecto en el delincuente*, Tesis, Universidad Central del Ecuador, Quito Ecuador.

- Vélez A, (1986), *Derecho Procesal Penal*, Tomo I. Córdova: Lerner, 1986.
Derecho Procesal Penal, Tomo II. Córdova: Lerner.
- Zuñiga Rocha, Ledy. (2014), *Manual de Derechos Humanos: Aplicados al Contexto Penitenciario*, Editorial Grafilyon, Ecuador

Fuentes auxiliares

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre de 2008, Quito - Ecuador.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Registro Oficial No. 180, 1º de febrero de 2014.
- REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REAHABILITACIÓN SOCIAL, Registro Oficial No. 695, 20 de febrero de 2016.

ANEXOS

ANEXO Nro. 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE DERECHO



ENCUESTAS DIRIGIDAS A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO
PROFESIONAL

Objetivo: Determinar si el equipo técnico de reinserción social da seguimiento personas privadas de libertad beneficiarias del régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social.

1. ¿El sistema penitenciario en el Ecuador, actualmente se encuentra en crisis?

Si () No ()

2. ¿Existe hacinamiento al interior de los Centros de Privación de la Libertad en el Ecuador?

Si () No ()

3. ¿Existe hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad del Cantón Riobamba?

Si () No ()

4. ¿De acuerdo a su experiencia, existe corrupción en el sistema penitenciario en general?

Si () No ()

5. ¿El sistema de rehabilitación social cumple con su finalidad que es la de rehabilitar integralmente a las personas con sentencia condenatoria ejecutoriada?

Si () No ()

6. ¿En los Centros de Privación de libertad, se respetan los derechos humanos?

Si () No ()

7. ¿Los funcionarios del sistema penitenciario verifican que los documentos que presenta el privado de libertad para acceder al régimen semiabierto, son reales y ciertos?

Si () No ()

8. ¿El equipo técnico da seguimiento personas privadas de libertad beneficiarias del régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social?

Si () No ()

9. ¿Los beneficios penitenciarios inciden en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad?

Si () No ()

10. ¿Las personas que han cumplido su sentencia al interior de los Centros de Rehabilitación Social, siguen delinquiriendo al recuperar su libertad?

Si () No ()

ANEXO 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE DERECHO



ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS

Objetivo: Determinar si el equipo técnico de reinserción social da seguimiento personas privadas de libertad beneficiarias del régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social.

1. **¿El sistema de rehabilitación social cumple con su finalidad que es la de rehabilitar integralmente a las personas con sentencia condenatoria ejecutoriada?**

2. **¿Los funcionarios del sistema penitenciario verifican que los documentos que presenta el privado de libertad para acceder al régimen semiabierto, son reales y ciertos?**

3. **¿El equipo técnico da seguimiento personas privadas de libertad beneficiarias del régimen semiabierto como medio para evidenciar la rehabilitación social?**

4. **¿Los beneficios penitenciarios inciden en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad?**

Si () No ()

5. ¿Las personas que han cumplido su sentencia al interior de los Centros de Rehabilitación Social, siguen delinquiriendo al recuperar su libertad?
